



NORMATIVA INTERNA DE CONVIVENCIA COLEGIO LIBRE ATHENS



NORMATIVA INTERNA DE CONVIVENCIA ATHENS

Reconociendo la diversidad de estudiantes con los que trabaja Colegio Libre ATHENS y las particularidades de cada miembro de la comunidad educativa, pueden surgir ciertas situaciones que afecten tanto las relaciones de sana convivencia como el clima académico y emocional de sus integrantes. Por ello, siempre será desafiante poder responder a estas problemáticas de manera oportuna, eficaz y constructiva; viendo en ellas la oportunidad de abordarlas de manera formativa con el fin de convertirlas en una instancia de aprendizaje para nuestros estudiantes y no necesariamente con el objetivo de aplicar sanciones o castigos.

Estas normas deben ser conocidas y respetadas por todos los miembros de la Comunidad Educativa ATHENS y, en caso de ser transgredidas, se aplicará una medida formativa y/o disciplinaria según corresponda en relación a la falta que se haya cometido.

Por ello, el presente cuerpo normativo tiene por objetivo:

La búsqueda del desarrollo socioemocional armónico de todos los miembros de la comunidad educativa con el fin de lograr un clima escolar apropiado que potencie las capacidades, habilidades y actitudes únicas de todos sus integrantes.

PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Medidas de Resolución vía intermediación:

Son aquellas medidas cuya base de resolución es el diálogo; el reconocimiento de las condiciones de simetría (en cuanto a la igualdad de derechos e intereses de las partes) y que requieren de la voluntad de los involucrados para la resolución del conflicto. Es indispensable la presencia de un adulto miembro del equipo docente o del equipo de convivencia escolar (considerando su relación asimétrica) para apoyar estas medidas pues recae en él la responsabilidad al momento de afrontar y solucionar un conflicto.

- a) **Mediación:** Instancia voluntaria de las partes en las que, acompañados de un adulto responsable miembro del equipo docente o del equipo de convivencia escolar, se genere un espacio de diálogo y escucha activa entre las partes afectadas promoviendo el acuerdo y la conversación para que los involucrados propongan una alternativa de solución.
- b) **Conciliación:** Instancia obligatoria en la cual un miembro del equipo de convivencia escolar acompaña la resolución de conflicto y en caso de no existir acuerdo entre las partes involucradas, el mediador podrá plantear alternativas de solución e incluso establecer una solución imparcial que pueda restablecer la armonía entre los afectados.

Medidas Formativas:

Son aquellas medidas que tienen por objetivo, presentar una oportunidad de aprendizaje al estudiante por medio de la falta cometida con el fin que incorpore en sus actitudes y entendimiento la conducta adecuada, tomando consciencia de los actos que realiza y que comprenda que debe tomar responsabilidades y compromisos para reparar el daño que pueda haber ocasionado. Se entiende que la medida formativa debe ser proporcional y estar relacionada con la falta cometida.

- a) **Medida Reparatoria:** Su objetivo es que el estudiante y/o su apoderado, repare en gran medida algún daño o perjuicio de tipo moral, físico o psicológico a algún miembro de la comunidad educativa o realizado a un bien material personal o del establecimiento (por ejemplo: pedir disculpas públicas o personales; reponer los daños hechos a bienes materiales).
- b) **Medida Comunitaria:** Su objetivo es que el estudiante y/o su apoderado realice un aporte o acción positiva hacia la comunidad educativa, que implique un esfuerzo y el reconocimiento de ese esfuerzo en la acción y, que implique un beneficio valorado por quienes lo reciben (por ejemplo: limpiar u ordenar algún espacio del colegio; acompañar y ayudar a algún funcionario del colegio en una actividad en particular; realizar alguna acción comunitaria que esté relacionada con la falta cometida).
- c) **Medida Pedagógica:** Su objetivo es que el estudiante comprenda que la falta cometida tiene un impacto importante, el cual deberá explicar por medio de un trabajo pedagógico que será acompañado por un miembro del equipo de convivencia (por ejemplo: Tener un diálogo formativo con un miembro del equipo de convivencia que implique un compromiso específico y escrito por parte del estudiante en relación a la

falta cometida; realizar una investigación o presentación en la cual exponga el impacto que puede llegar a tener cometer una acción como la falta realizada).

- d) **Medida Reflexiva:** Su objetivo es que el estudiante reflexione de manera más profunda sobre la falta cometida ya sea de forma individual y/o grupal. Esta instancia debe ser guiada por un miembro del equipo de convivencia escolar quien debe proporcionar información certera y pertinente y apoyar los procesos de reflexión (Por ejemplo: Asistir a un taller de habilidades; revisar documentación, textos o material audiovisual que tenga relación con la falta cometida; realizar un ensayo con base en información fidedigna)

Medidas Disciplinarias:

Son aquellas medidas aplicadas cuyo fin es sancionar la transgresión de las normas de convivencia, las cuales deben ser proporcionales a la falta cometida y también poseer un carácter formativo. Estas deben considerar las relaciones de simetría respetando siempre la dignidad e integridad de los involucrados; promover la reparación de la falta, la reflexión y el aprendizaje en relación a la misma; ser acorde al nivel educativo y ser aplicada mediante un procedimiento justo y racional.

Las medidas disciplinarias aplicables son las siguientes:

- a) **Amonestación verbal:** La medida consiste en acercarse al estudiante buscando el diálogo y la comprensión de la falta que está cometiendo, acción que debe ser ejecutada sólo con el estudiante evitando exponerlo al juicio público de su grupo curso o quienes se encuentren cerca. Se debe indicar al estudiante el tipo de falta que se está cometiendo y las posibles consecuencias según lo descrito en la Normativa Interna de Convivencia. Esta amonestación verbal podría estar acompañada de un registro escrito.

Encargado de aplicarla: Docente de asignatura, Profesor jefe, miembro del equipo de convivencia escolar y/o los directivos.

- b) **Compromiso Escrito:** Tiene por objetivo elaborar un acta de compromiso en que el estudiante adquiera metas de mejora, que digan directa relación con la falta cometida. Es fundamental que en esta instancia (previa evaluación por parte del/los miembros del equipo de convivencia) el estudiante pueda tomar conciencia del acto cometido y proponga sus propios compromisos. Esta instancia debe ser registrada en el libro de acta o en una ficha de entrevista detallando fecha, participantes, compromisos, plazos de cumplimiento y firma de cada uno de los involucrados. Esta acta será guardada por el encargado de convivencia del colegio.

Encargado de aplicarla: Docente de asignatura, Profesor jefe, miembro del equipo de convivencia Escolar y/o los directivos.

- c) **Suspensión:** Medida que tiene por objetivo, apartar al estudiante de la comunidad educativa por un período acotado de tiempo, para que pueda reflexionar en un ambiente externo, respecto a la falta cometida. Será aplicable cuando la falta cometida tenga relación con la perturbación del normal funcionamiento de la comunidad escolar y/o alguno de sus miembros y/o los procesos de enseñanza aprendizaje. De esta forma, se espera no forzar relaciones o contactos que puedan perjudicar al/los involucrados tanto a nivel personal como colectivo.

La suspensión deberá ser registrada en el libro de acta o en una ficha de entrevista detallando la fecha, el tiempo de duración de la medida y las condiciones/compromisos para los involucrados tras su reintegro.

Encargado de aplicarla: Miembro del equipo de convivencia Escolar y/o los directivos.

- d) **Condicionabilidad:** Estado transitorio que tiene relación con la evaluación de continuidad de matrícula para el estudiante debido a la comisión de faltas graves, muy graves o de extrema gravedad en cuanto a las normas de convivencia escolar. Esta medida debe quedar registrada en el libro de actas y darle acompañamiento particular por un miembro del equipo de convivencia escolar.

Encargado de aplicarla: Miembro del equipo de convivencia Escolar y/o los directivos.

- e) **Expulsión:** Es el cese inmediato del acuerdo/contrato de matrícula establecido entre el apoderado y el colegio (representado en la figura de su director); esto cuando un estudiante ha realizado conductas que afectan gravemente la convivencia escolar; el arriesgar gravemente la integridad de alguno de los miembros de la comunidad educativa y/o que revistan las características de un delito.

Encargado de aplicarla: Directivos.

Responsabilidad Penal Adolescente

Todos los estudiantes de 14 a 17 años están afectos a la “Ley de Responsabilidad Penal Adolescente” (Ley 20.084).

En caso de que algún estudiante cometa un delito en contra de un miembro de la comunidad (por ejemplo: robo, amenazas, abuso u otros) o a sus bienes materiales; u otros delitos como: consumir, portar o vender drogas, lesionar y/o amenazar alevosamente a algún miembro de la comunidad educativa; el Colegio Libre ATHENS tiene el deber de hacer las denuncias respectivas a los organismos e instituciones que correspondan (como el Ministerio Público o las policías) con el fin de proteger la integridad y los valores tanto de los afectados como de la comunidad educativa en general.

USO DEL CELULAR Y/O DISPOSITIVOS DIGITALES SIMILARES

No está prohibido el ingreso de Celulares al establecimiento.

Está estrictamente prohibido (bajo cualquier circunstancia) el uso de celular y/o dispositivos digitales similares en la sala de clases, actividades educativas, actividades institucionales y/o salidas pedagógicas; sin contexto o autorización previa de los profesores. Toda permisión de uso de este tipo de aparatos para fines educativos y/o recreativos al interior de la sala de clases, queda sujeta a las indicaciones del(los) docente(s) a cargo.

Toda falta relacionada con el incumplimiento de este apartado, será considerada falta grave y se podrán aplicar las medidas que correspondan según lo indicado en la normativa presente.

En caso de ser sorprendido un estudiante con este tipo de aparatos (en contexto académico y sin autorización), se le advertirá que es un elemento prohibido y lo debe guardar inmediatamente. En caso de no hacerlo, el docente podrá solicitar apoyo a un miembro del equipo de convivencia para que aparte al estudiante y aplique alguna medida de resolución intermediación o formativa (si fuese el caso).

En el caso que un estudiante presente esta conducta de manera reiterada y se niegue a cumplir los compromisos adquiridos al respecto, se informará al apoderado quien, mediante compromiso escrito, se hará responsable del uso del aparato por parte del estudiante, facilitando a los docentes y/o miembros de la comunidad educativa, poder requisar el artefacto del estudiante para entregarlo al apoderado responsable con posterioridad (esta instancia será acompañada por un nuevo compromiso escrito y su transgresión será considerada como una FALTA MUY GRAVE pudiéndose aplicar, por supuesto, medidas disciplinarias al respecto).

El colegio libre ATHENS no se hace responsable por la pérdida, robo, o daño de cualquier elemento no obligatorio y/o que no corresponda a actividades académicas o educativas. El estudiante y el apoderado son completamente responsables del uso académico y/o recreativo, así como del cuidado de este tipo de elementos personales al interior del colegio.

DE LAS FALTAS A LA NORMATIVA INTERNA DE CONVIVENCIA Y SU GRADUALIDAD.

La **FALTA** en nuestro Colegio Libre ATHENS, es comprendida como *toda aquella acción, omisión o conducta de algún miembro de la comunidad educativa, que afecte la sana convivencia entre los integrantes y/o entorpezca el normal funcionamiento de la comunidad educativa ATHENS.* La FALTA cometida, será clasificada según nivel de gradualidad, cuyo propósito es evaluar la gravedad del perjuicio o daño y conocer y comprender las circunstancias o acciones que rodearon y ejecutaron el/los infractor/es, considerando su intencionalidad, asimetría de las relaciones entre infractor/víctima, entre otros. La gradualidad se define según los siguientes criterios:

FALTA LEVE

Toda aquella acción, omisión o conducta que genere un daño moral o económico de menor magnitud para uno o varios miembros de la comunidad educativa y que principalmente altere el orden o funcionamiento armónico de los procesos enseñanza aprendizaje.

1. Desatender o interrumpir la clase; realizar otra actividad no solicitada o tener una actitud indiferente al proceso de enseñanza aprendizaje.
2. Interrumpir el desarrollo de la clase con faltas de respeto hacia un compañero o profesor y que no afecten gravemente la convivencia escolar o la integridad de la comunidad.
3. Presentarse sin el material necesario o solicitado por los docentes para desarrollar normalmente su proceso de enseñanza aprendizaje.
4. Ingerir cualquier tipo de alimentos o líquidos (excepto agua) en la sala de clases o en el desarrollo de actividades educativas sin previo acuerdo o autorización de los docentes encargados.
5. Utilizar cualquier tipo de aparato electrónico o análogo que perturbe el curso normal de las clases o del proceso enseñanza aprendizaje y que no hayan sido autorizados por el docente a cargo, como por ejemplo: teléfono celular, Tablet, reproductores de sonido de cualquier tipo.
6. Utilizar CELULARES durante la jornada de clase para cualquier fin que no sea educativo o sin previa autorización del docente a cargo.
7. Llegar atrasado al ingreso de su jornada escolar o bien, llegar atrasado a clases durante los cambios de hora a lo largo de la jornada.
8. Salir de la sala de clases o el espacio de desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje sin previa autorización del docente a cargo.
9. Faltar a los compromisos mínimos de cuidado establecidos como comunidad educativa como por ejemplo: cuidar el aseo y el uso correcto de los espacios educativos y los espacios comunes del colegio (botando basura al suelo y no recogerla, ensuciando los baños y sin contribuir a su aseo, dejar elementos sucios en la cocina, etc.)

10. Infringir las normas mínimas de seguridad establecidas en clase y en el uso de los espacios; así como ingresar y utilizar elementos que puedan implicar un riesgo para la integridad de los miembros de la comunidad escolar sin autorización o sin tomar los resguardos adecuados para su uso en relación a otros o a sí mismos (por ejemplo: colgarse de un árbol)

Pueden considerarse otras acciones como **Falta Leve** que no aparezcan en este apartado. Pueden y deberán ser proporcionales en relación a uno o más de los ejemplos planteados anteriormente. La comisión de tres Faltas Leves o la reincidencia por tercera vez de una Falta Leve, será considerada una **Falta Grave**.

FALTA GRAVE

Toda aquella acción, conducta u omisión, que genere un daño moral, físico económico de mayor magnitud; que comprometa el proceso de enseñanza aprendizaje de algún estudiante, el desenvolvimiento de algún miembro de la comunidad educativa o el prestigio del colegio.

1. Expresarse o burlarse intencionalmente, de manera despectiva y/o con ofensas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa de forma gestual, verbal, por escrito o a través de cualquier medio remoto (celular, internet, aplicación informática).
2. Copiar o plagiar y/o contribuir a este acto mediante cualquier forma, pruebas, trabajos informes o cualquier producto del trabajo académico (como por ejemplo: facilitar las respuestas de una prueba ya realizada, investigaciones u otros).
3. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente o sin autorización, cualquiera de los medios disponibles del establecimiento para el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje como por ejemplo: Proyector, Instrumentos musicales, libros, mobiliario de sala o de espacios comunes (rayados de muralla) y/o cualquier elemento equivalente.
4. Dañar, maltratar y/o usar sin autorización los bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa como por ejemplo: cuadernos, lápices, lentes ópticos, mochilas y/o cualquier otro considerado equivalente.
5. No asistir a sus clases tras hacer ingreso al colegio y la jornada escolar (*cimarra interna*)
6. Hacer comentarios despectivos y/u ofensivos respecto a los contenidos, actividades o tareas educativas que impliquen el menoscabo o falta de respeto (explícita o implícita) hacia otros compañeros o docentes de asignaturas.
7. Grabar, filmar o tomar registro de cualquier tipo y en cualquier espacio del colegio, a cualquier persona o miembro de la comunidad educativa sin autorización o consentimiento de ésta.
8. Mantener conductas sexuales inapropiadas, poco decorosas u obscenas; ver pornografía por cualquier medio o exhibir el cuerpo sin contexto ni autorización.
9. Realizar cualquier tipo de venta de artículos al interior del colegio sin previo acuerdo o autorización de algún miembro del equipo de convivencia escolar.

10. Facilitar el ingreso al colegio de cualquier persona extraña a la comunidad educativa sin previa autorización de algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Pueden considerarse otras acciones como **Falta Grave** que no aparezcan en este apartado. Pueden y deberán ser proporcionales en relación a uno o más de los ejemplos planteados anteriormente. La comisión de tres Faltas Graves o la reincidencia de una Falta Grave, será considerada una **Falta muy grave**.

FALTA MUY GRAVE

Toda aquella acción, conducta u omisión que afecte la integridad socioemocional de algún miembro de la comunidad educativa, generando un impacto Físico y/o Psíquico grave, comprometiendo la sana convivencia escolar, el normal funcionamiento de la comunidad educativa o el prestigio del colegio.

1. Amenazar y/o agredir física, psicológica o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa o miembro que preste servicios temporales al colegio; acción que puede ser ejercida tanto dentro o fuera del colegio, de forma presencial, personal o remota a través de cualquier medio digital (apps, correo electrónico o similares) o análogo (pancarta, rayado u otro).
2. Realizar acciones intencionales durante la jornada que coloquen en peligro la integridad física de uno o más miembros de la comunidad educativa como por ejemplo: pelotazos, arrojar objetos, empujones, patadas, conatos o peleas cuerpo a cuerpo, etc.
3. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir cualquier tipo de documento oficial del colegio como por ejemplo: pruebas, certificados u otra documentación que acredite situaciones académicas y personales de cualquier miembro de la comunidad educativa; así también, la omisión de antecedentes personales, académicos, actitudinales, médicos o cualquier información relevante respecto a los estudiantes.
4. Promover acciones u omisiones que entorpezcan las actividades académicas, el normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y/o que hayan sido planificadas por el colegio como por ejemplo: impedir el ingreso o salida de algún miembro; sabotear alguna actividad educativa por cualquier medio.
5. Sustraer, hurtar o robar cualquier bien material propiedad de algún miembro de la comunidad educativa o del colegio. Más aún cuando representa un menoscabo importante de la persona en su dignidad y derechos como ejemplo: ocultamiento de lentes ópticos.
6. Ingresar al colegio y retirarse por la puerta de entrada u otra vía, durante cualquier momento de la jornada o durante alguna actividad planificada por el colegio, sin autorización oficial. Como por ejemplo: escaparse durante el desarrollo de una salida pedagógica.
7. Consumir, portar, ingresar y/o facilitar, al interior del colegio o en sus cercanías (100mts de distancia) alcohol, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos de cualquier tipo (lícitos o ilícitos) como por ejemplo: cigarro o tabaco y derivados, marihuana y sus derivados,

cocaína y derivados, etc. Se debe considerar el apartado “Responsabilidad Penal Adolescente” de esta normativa; se faculta así al colegio a tomar las medidas que correspondan.

8. Realizar y/o participar en actos vandálicos contra el colegio; algún bien material del mismo o de algún miembro de la comunidad educativa y/o que esté prestando sus servicios a ésta; incitar a la violencia entre integrantes de la comunidad educativa y/o de otras comunidades; ya sea dentro o fuera del colegio y a través de cualquier medio.
9. Realizar actos de bullying dirigidos a algún compañero de forma personal, presencial o remota por cualquier vía.
10. Causar cualquier tipo de lesión leve o grave en contra de uno o varios integrantes de la comunidad educativa cuya intención sea herir, golpear, maltratar y/o incapacitar en cualquier forma o bajo cualquier contexto y ya sea entre dos o más personas.

Pueden considerarse otras acciones como **Faltas muy Graves** que no aparezcan en este apartado. Pueden y deberán ser proporcionales en relación a uno o más de los ejemplos planteados anteriormente. Considerar en este sentido, que cualquier acción u omisión que altere el orden y/o la seguridad de la comunidad educativa o alguno de sus miembros y en cualquiera de sus formas (personal, material o en su espíritu) será catalogada como Falta muy Grave. La reincidencia de una **Falta muy grave**, será inmediatamente considerada una **Falta de extrema gravedad**.

FALTA DE EXTREMA GRAVEDAD

Toda aquella acción o conducta que afecte gravemente la integridad física o psíquica de los miembros de la comunidad, la sana convivencia escolar, el funcionamiento de la comunidad educativa, el prestigio del colegio y/o que pueden revestir las características de un delito.

1. Tenencia, ingreso y/o uso de cualquier tipo de arma en el colegio (contundente, cortopunzante y/o de fuego o adaptada para el disparo) o en sus cercanías (100mts de distancia).
2. Venta de drogas (lícitas o ilícitas), alcohol o cualquier tipo de arma a cualquier integrante de la comunidad educativa ya sea al interior del colegio o en sus cercanías (100mts de distancia).
3. Ejecutar cualquier acto que atente contra la infraestructura del colegio o alguna persona o colectivo, generando ya sea un daño material importante o alterando la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa o que esté prestando servicios para ésta. Como por ejemplo: hacer explotar una bomba de ruido al interior del colegio; causar un incendio de forma intencional.
4. Ejecutar cualquier tipo de acción discriminatoria que atente contra la libertad individual y/o sexual de cualquier individuo, en tanto integrante de la comunidad educativa como de la sociedad en general; independiente de su edad, estrato social, origen étnico, raza, identidad y/u orientación sexual o nacionalidad. Como por ejemplo: vulnerar, violar y/o abusar sexualmente; registrar y/o exhibir material pornográfico de otro individuo sin su consentimiento o cualquier acto que implique un delito sexual.

5. Ejecutar actos de bullying o de acoso escolar que puedan revestir las características de delito según la Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar.
6. Cualquier situación o acción por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa Athens que revista las características de un delito tipificado en el Código Penal de nuestro país.

Pueden considerarse otras acciones como **Faltas de extrema gravedad** que no aparezcan en este apartado. Pueden y deberán ser proporcionales en relación a uno o más de los ejemplos planteados anteriormente. No aplica reincidencia en caso de Faltas de extrema gravedad. **La comisión de una Falta de Extrema Gravedad faculta al colegio para la activación del Protocolo de Expulsión.**

CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARES

FACTORES ATENUANTES

Son aquellos factores o consideraciones que pueden atenuar la gravedad de la falta (esta/s consideración/es no significan la bajada en la gradualidad de la falta cometida).

1. No haber cometido faltas anteriormente.
2. La confesión y/o reconocimiento inmediato y espontáneo de la falta cometida.
3. La inexistencia de intencionalidad en la falta cometida.
4. El arrepentimiento sincero y la presentación de excusas/disculpas a los afectados.
5. La iniciativa para reparar el daño causado por la falta.
6. El reconocimiento de la conducta inapropiada en la comisión de la falta.
7. La buena conducta del estudiante, que puede evidenciarse en los registros de Libro de actas, informes y/o registros que puedan tener los docentes y el equipo de convivencia escolar.
8. Trastornos del desarrollo que puedan afectar al estudiante y que hayan sido informados.

FACTORES AGRAVANTES

Son aquellos factores o consideraciones que se complementan a la gradualidad de la falta cometida que pueden ser antecedentes para aplicar las respectivas medidas formativas y/o disciplinarias (los factores agravantes no significan la subida en la gradualidad de la falta cometida).

1. La reiteración de una o más faltas cometidas.
2. La acumulación de faltas en el registro del Libro de Acta de cada curso.
3. El incumplimiento de los compromisos adquiridos anteriormente (tanto académicos como actitudinales)
4. La comisión de una falta con alevosía o de manera alevosa.
5. El uso de la violencia, amenazas, actitudes desafiantes, faltas de respeto, desdén, acoso y/o actitudes agresivas tras la comisión de una falta o en su revisión.
6. Causar daños, injurias o proferir ofensas contra un miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio y por cualquier medio (digital o análogo) tras la comisión de una falta.
7. Las faltas que conlleven conductas que atenten contra el derecho a la no discriminación por razones como: el lugar de nacimiento, raza, etnia, credo, sexo, orientación sexual, identidad de género, ideas políticas y/o convicciones morales, condición socioeconómica, condición física y/o psíquica o cualquier otra condición personal, familiar o social.
8. Las faltas cometidas en grupo, contra un miembro de la comunidad educativa.
9. La persistencia en la comisión de Faltas Graves o Muy Graves.
10. La falta de colaboración en el esclarecimiento de los hechos y su investigación.
11. La negación de la falta evidente y/o la negativa a reparar el daño causado por la comisión de la falta.

APLICACIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS SEGÚN TIPO DE FALTA

Para Colegio Libre ATHENS la aplicación de cualquier tipo de medida frente a la comisión de una falta, debe suponer siempre una oportunidad de aprendizaje, de crecimiento o de reflexión para la persona. Por ello, se deben garantizar condiciones mínimas que permitan el desarrollo de un debido y justo proceso para quien transgrede las normas de convivencia. Estas condiciones son las siguientes:

1. Conocer el/los hechos que constituyen la falta cometida y por la cual se le acusa.
2. Poder presentar su testimonio respecto a la falta cometida, procurando siempre expresarse con calma y respeto, para ser entendido y escuchado.
3. Poder solicitar la presencia de su profesor jefe e/o informar a su apoderado respecto a la falta de la que se le acusa y la sanción que se está aplicando.
4. Poder solicitar la reconsideración de la medida aplicada.

La aplicación de una medida formativa o disciplinaria sobre una falta Grave, Muy Grave o de Extrema Gravedad, idealmente deben quedar consignados en el Libro de Acta del curso.

Cuando se comete una Falta Leve:

- a) Se garantizan las condiciones mínimas 1), 2) y 3) tras cometerse la falta.
- b) El involucrado debe ser informado en un plazo máximo de 48 horas.
- c) El profesor a cargo o miembro del equipo de convivencia escolar, aplica una medida formativa y/o una amonestación verbal o un compromiso escrito.

Cuando se comete una Falta Grave:

- a) Se garantizan las condiciones mínimas 1), 2) y 3) tras cometerse la falta.
- b) El involucrado debe ser informado en un plazo máximo de 48 horas.
- c) Idealmente deben consignarse los hechos en el libro de actas.
- d) El involucrado tiene un plazo de 24 horas para presentar sus descargos y/o pruebas y solicitar la reconsideración de la medida.
- e) El profesor a cargo o miembro del equipo de convivencia escolar, aplica una medida formativa y/o una amonestación verbal; compromiso escrito o citación al apoderado.

Cuando se comete una Falta Muy Grave:

- a) Se garantizan las condiciones mínimas 1), 2) y 3) tras cometerse la falta.
- b) El involucrado debe ser informado en un plazo máximo de 48 horas.
- c) Idealmente deben consignarse los hechos en el libro de actas.
- d) El involucrado tiene un plazo de 48 horas para presentar sus descargos y/o pruebas y solicitar la reconsideración de la medida.
- e) El equipo de convivencia escolar, aplica una medida formativa y/o suspensión; Condicionalidad, Expulsión. Se activarán protocolos de Condicionalidad o Expulsión si se requiere.

Cuando se comete una Falta de Extrema Gravedad:

- a) Se garantizan las condiciones mínimas 1), 2) y 3) tras cometerse la falta.
- b) El involucrado debe ser informado en un plazo máximo de 72 horas.
- c) Idealmente deben consignarse los hechos en el libro de actas.
- d) Se deben activar los protocolos de condicionalidad y/o expulsión, además de dar conocimiento de la situación y los hechos a Dirección.
- e) El equipo de convivencia puede aplicar la medida de suspensión mientras se tramita el debido protocolo.
- f) El involucrado tiene un plazo de 48 horas para presentar sus descargos y/o pruebas y solicitar la reconsideración de la medida.
- g) El profesor a cargo o miembro del equipo de convivencia escolar, aplica una medida formativa ya sea para los involucrados y/o la víctima, o a nivel de comunidad educativa si fuese necesario.

FALTAS DE APODERADOS

Como miembros adultos responsables de la Comunidad Educativa Athens, los apoderados también están sujetos a cumplir con la Normativa Interna de Convivencia Colegio Athens. En su caso, el procedimiento aplicado será el siguiente.

- a) Diálogo formativo con un miembro del equipo de convivencia o Directivo del colegio.
- b) En un acta o en el Libro de Actas de cada curso, debe quedar un registro escrito de la situación, los hechos que lo componen, las medidas aplicadas y los compromisos y/o acciones reparatorias por parte del apoderado.
- c) Según evaluación del equipo de convivencia escolar y Dirección, Colegio Libre Athens se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado si así lo requiere con el fin de proteger los procesos de enseñanza aprendizaje del/los estudiantes y el normal funcionamiento de la comunidad educativa; en este sentido, pudiendo restringir incluso su ingreso al colegio.